



OVIEDO.es
CONTRATACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

3.6.- REVISIÓN DE TARIFAS PARA 2024 EN RELACIÓN CON CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE DEPORTE Y OCIO EN AZCÁRRAGA. (Expte.: CC2002/65)

Se da cuenta del informe-propuesta de la Sección de Contratación, de fecha 23 de enero, que es del siguiente tenor:

—“Por Sidecu Deporte, Ocio y Recreación, S.L., concesionaria de la gestión y explotación del centro de deporte y ocio de Azcárraga, se solicita la revisión de las tarifas correspondientes a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29º del Pliego de condiciones Económico-Administrativas regulador del contrato.

Con fecha 18/01/2024 la Sección Deportes emite informe sobre la petición de revisión de tarifas, teniendo en cuenta la variación del IPC sobre las tarifas solicitadas relativas al periodo de diciembre de 2022 a diciembre de 2023 que, según el Instituto Nacional de Estadística, se establece una variación positiva del 3,1%.

Ello conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29º del Pliego de Condiciones Administrativas regulador de la concesión, en el que se establece lo siguiente: “El importe de las tarifas permanecerá inalterable durante el primer año desde la apertura del establecimiento. Para las anualidades siguientes podrán ser revisadas por el órgano de contratación a solicitud del concesionario, sin que su variación pueda ser superior a la experimentada por el Índice de Precios al Consumo o índice que lo sustituya, correspondiente a la anualidad natural anterior”.

Según se señala en el informe, las tarifas a aplicar para 2024, IVA excluido, resultantes son las siguientes:

TARIFAS	INSCRIPCION	MENSUALES
Mañanas	36,55	24,35
Familiar	54,11	48,70
Hijos 0-4 Años	GRATIS	GRATIS
1er hijo 4-17 años	GRATIS	GRATIS
2º hijo y sucesivos	GRATIS	8,10
Individual general, a partir de 21 años	47,35	40,57
Joven de 12 a 20 años	36,55	27,06
3ª Edad	36,55	24,36

Entradas puntuales	ABONADOS	NO ABONADOS
4-17 años	GRATIS	2,71
más de 18 años	GRATIS	5,40

CURSOS DE NATACION (Trimestrales):	ABONADOS	NO ABONADOS
Bebes desde los 6 meses	32,13	37,74
Infantil, de 2 a 18 años	44,59	52,45
Adultos, mayores de 18 años	71,32	83,88
3ª Edad, mayores de 60 años	44,59	52,45
Prenatal (matronatación)	64,22	75,52
Natación terapéutica	71,32	83,88

Actividades	ABONADOS	NO ABONADOS
Clases individuales	33,77	54,06
Cursos específicos	4,51	9,00
Alquiler Sala de Actividades	56,31	78,81

	PEQUEÑAS	GRANDES
Alquiler de toallas €/día	0,82	1,00
Alquiler de taquilla €/mes	4,86	6,28



Por todo lo expuesto, se propone aprobar la revisión de las tarifas correspondientes a la concesión de la gestión y explotación del centro de deporte y ocio de Azcárraga, a aplicar en 2024 sobre las que habrá de aplicarse el IVA en el porcentaje correspondiente.”=

Visto informe de Intervención, de fecha 23 de enero, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole lo siguiente:

1.- El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y 114 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

b) **Recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

5.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Ignacio Cuesta Areces